

El Rey y la Reyna Gov.

ATHA-OPH-FVAR-001-012-12

Por quanto por la particular satisfaccion con que se estaba
de la forma en que procedia D.ⁿ Joseph Antonio Manrique
que y Ocio, en la Comision del Contravando que tenia à su
Cargo, se mandò por Cedula R.^a Expedida en 11. de Mayo
de 692. que usase de ella en las Villas de Medina de Pomar,
Espinosa de los Monteros; Oña; Loga; y el Valle, y honor de
Sedano, y en los demas Lugares de las Siete Merindades (excep-
to en Villarrante, y S.ⁿ Florente) y que pudiese Extenderse à los
demas Lugares de Castilla la Vieja, que no tocasen à Otros Vee.
del Contravando; Haviendose mandado tambien en la Citada
Cedula, à la Chancilleria de Valladolid; al Corregidor de
Villarcayo, y à otros qualesquier Corregidores; Jueces, y Minis-
tros, que no solo no impidiesen el uso de la Comision del dicho
D.ⁿ Joseph Manrique en los Lugares, y Parages Referidos, si-
no que le diesen todo el fauor, y ayuda que huviese
menester, y les pidiere para la Execucion de las Ordenes con
que se hallaua; Y he tenido por Combieniente ahora que el
dicho D.ⁿ Joseph Antonio Manrique y Ocio use de la Comi-
sion del Contravando que se le ha encargado para la guerra
presente, segun, y en la forma que la Exercio, pudo, y debio exer-
cer en la Guerra antecedente en obseruancia de la Cedula que

viene Referida, y en todos los dichos Lugares, y Parages, excepto
en los de Villarante, y S. Lorenzo, y en el de la Puente de
Valdivieso en los quales ay nombrados Ministros del Contra-
vando. Por tanto mando que asi lo cumpla y execute, y que
la Chancilleria de Valladolid, y demas Ministros Expressados en
la Cedula Citada le den quanto fauor, y Ayuda huviere ne-
cesser à este fin, sin que le falte cosa alguna por combenir à
mi Servicio. Dada en Madrid à primero de Sept.
de mil Setecientos y dos.

Yo la Reyna

Por m. de S. M.
Don Joseph Carrillo

Sobresaque Don Joseph Manrique visced. Com. en del Contrar. en diff. Lugares.